

**CFE Generación II**

**Inventario de Carbón de la Termoeléctrica Carbón II**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-6-90UHS-19-0424-2020

424-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del inventario de carbón, a fin de verificar que la recepción, manejo, control y registro contable de dicho combustible, se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>CUENTAS DE BALANCE</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,482,079.5
Muestra Auditada	1,482,079.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y la muestra se corresponden con el importe neto al 31 de diciembre de 2019 del inventario de carbón de la C.T. Carbón II, por 1,482,079.5 miles de pesos, integrados por el saldo de la cuenta "Almacén de Combustibles y Lubricantes Carbón", por 1,507,800.3 miles de pesos, disminuido por 25,720.8 miles de pesos de la cuenta "Incremento Normal Merma de Carbón".

Adicionalmente, se revisaron a detalle los movimientos registrados en 2019 en la cuenta de almacén como sigue:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE LOS MOVIMIENTOS DE ALMACÉN  
REGISTRADOS EN 2019  
(Miles de pesos)

	Universo	Muestra	%
Adquisición de carbón	2,603,255.5	932,609.1	35.8%
Ajustes por diferencias en el precio del carbón	-21,380.4	-21,380.4	100.0%
Consumos	-2,050,380.8	-816,848.2	39.8%
Ajustes por toma física de inventario	5,757.3	5,757.3	100.0%

FUENTE: Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2019, reportes de existencias de almacén y de movimiento de materiales, reporte mensual de consumo de carbón y el formato "Recepción de carbón 2019".

- Entradas al almacén por la adquisición de carbón por 932,609.1 miles de pesos.
- Ajustes por diferencias en el precio del carbón que disminuyeron el saldo del almacén en 21,380.4 miles de pesos.
- Consumos de carbón que disminuyeron el saldo del almacén en 816,848.2 miles de pesos.
- Ajustes por la toma física de inventario, por 5,757.3 miles de pesos.

### **Antecedentes**

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de los Términos para la reasignación de activos y contratos para la generación a las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Empresas Filiales (EF) de la CFE, el 25 de noviembre de 2019, se definieron las centrales eléctricas y demás instalaciones que la CFE reasignó a cada una de las EPS de Generación, entre ellas la Central Termoeléctrica (C.T.) Carbón II, la cual durante 2019 estuvo a cargo de CFE Generación II y que, en 2020, se reasignó a CFE Generación IV.

La C.T. Carbón II (la central) está ubicada en Nava, Coahuila, cuenta con cuatro unidades con capacidad para generar 350 megawatts (MW) de energía eléctrica, cada una, las cuales operan con carbón como principal combustible; el consumo de carbón promedio anual es de 5,000.0 miles de toneladas. En el ejercicio 2019, la C.T. Carbón II recibió carbón de dos

regiones de Coahuila, por dos contratos que estuvieron vigentes, uno con una empresa privada para adquirir carbón mineral térmico de la Cuenca de Río Escondido, y otro con un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila para adquirir carbón mineral de la Cuenca de Sabinas. El carbón que se recibe en la C.T. Carbón II se almacena en los patios, y se alimenta una mezcla de los dos tipos de carbón a las unidades generadoras, mediante bandas transportadoras.

En la auditoría 489-DE de la C.P. 2018, denominada "Adquisición de Carbón", la ASF observó que no se sustentó la entrada física de 304.8 y 186.9 miles de toneladas de carbón, al no evidenciar que el personal de las EPS CFE Generación VI y CFE Generación II, respectivamente, validaron los formatos AFE - 10 "Documento de recepción" y no se justificó el incumplimiento al programa de entregas ni se aplicaron penas convencionales por 18,880.8 miles de pesos.

Los recursos objeto de revisión de esta auditoría corresponden a la cuenta de Almacén de Combustibles y Lubricantes Carbón por 1,507,800.3 miles de pesos, disminuido por 25,720.8 miles de pesos de la cuenta Incremento Normal Merma de Carbón, los cuales se tomaron de los Estados Financieros Dictaminados proporcionados por CFE Generación II, así como del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018 de esa EPS, que se reportó en el Tomo VIII, de la Cuenta Pública 2019.

## **Resultados**

### **1. Manual de Organización y Estatuto Orgánico de CFE Generación II y de la CFE**

El Manual de Organización General de CFE Generación II fue autorizado por su Director General y el Subgerente de Administración y Recursos Humanos en mayo de 2018, establece el objetivo de la EPS, así como la estructura organizacional y funciones de las áreas que la integran; el Estatuto Orgánico fue aprobado en marzo de 2017 por su Consejo de Administración (CA) y publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2017, el cual tuvo modificaciones aprobadas por su CA y publicadas en el DOF el 17 de octubre de 2018, para indicar quién debe suplir las ausencias temporales del Auditor Interno de CFE Generación II, e incluir el Título V BIS de la Unidad de Responsabilidades.

Por otra parte, se constató que el Manual de Organización General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fue autorizado por su Director General y el Director Corporativo de Administración, en abril de 2018; en él se establecen la misión, visión, objetivo y estructura organizacional de la CFE, así como los objetivos y funciones de las áreas que la integran. Su Estatuto Orgánico fue aprobado por su CA en febrero de 2017 y publicado en el DOF el 12 de abril de 2017, el cual tuvo tres modificaciones aprobadas por su CA, con las que se crearon la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, adscrita a la Dirección General y la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo de Energéticos, adscrita a la Dirección Corporativa de Operaciones, y se modificaron las funciones de la Coordinación de

Administración y Servicios, las cuales se publicaron en el DOF el 13 de junio, 23 de septiembre y 20 de diciembre de 2019.

Al respecto, se observó que el Manual de Organización General de la CFE aún no considera las modificaciones que se realizaron en el Estatuto Orgánico, respecto de la estructura organizacional, ya que su última actualización fue en abril de 2018 y las modificaciones del Estatuto Orgánico en junio y septiembre de 2019.

Los estatutos orgánicos de CFE Generación II y de la CFE se difundieron mediante la publicación en el DOF, mientras que los manuales de Organización General de CFE Generación II y de la CFE están disponibles para consulta del personal en la normateca de la CFE.

Cabe señalar que la observación relativa a la actualización del Manual de Organización General de la CFE para que considere las modificaciones al Estatuto Orgánico, así como la autorización y difusión de dicha actualización, se incluyó en la auditoría 426-DE “Adquisición de Carbón Mineral” a la Cuenta Pública (C.P.) 2019, por lo que no se emitió acción en esta auditoría.

## **2. Marco Normativo**

Se constató que la CFE contó con instrumentos normativos generales, relativos al manejo, control, pago y registro contable de bienes, aplicables a sus EPS, entre los que se encuentran los combustibles, los cuales se difundieron en el portal de la normateca de la CFE para su consulta.

Se observó que el Manual Institucional de Procedimientos Administrativos del Suministro del combustóleo, diésel y carbón no está actualizado, ya que se autorizó en 2008, cuando aún no se había realizado la escisión de la CFE en EPS y EF, toda vez que ésta se concretó en 2016, además, no señala su vigencia.

La CFE contó con un catálogo de cuentas, guías contabilizadoras e instructivos de manejo de cuentas, contenidos en el Manual Institucional de Contabilidad; cabe señalar que estos documentos están vigentes desde 1999 y no se han actualizado, como se analiza en el resultado 16. La acción correspondiente se consideró en la auditoría 426-DE “Adquisición de Carbón Mineral”, de la C.P. 2019.

Por su parte, la C.T. Carbón II contó con los procedimientos para la Entrega-Recepción, de Carbón de Diseño, el Control de Recepción de Carbón de la Región de Sabinas, el Control de Inventarios en Patios de Carbón, la Elaboración de Reporte de Consumo de Carbón y para Cálculo de Consumo de Carbón en Base como se Recibe (Base Húmeda), que regularon la recepción, manejo, control, pago y registro del carbón, los cuales estuvieron autorizados y vigentes en 2019, y se encuentran disponibles para su consulta en el Sistema Integral de Gestión (SIG) por medio del portal interno de la central.

Al respecto, se observó que el Procedimiento Control de Inventarios en Patios de Carbón no establece las áreas ni actividades que se deberán realizar para verificar que el inventario de carbón se encuentre dentro de los niveles mínimo y máximo establecidos, su periodicidad y la evidencia que se deberá conservar, las acciones que deberán realizar en caso de exceder la capacidad máxima de almacenaje y la periodicidad mensual de los inventarios físicos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Generación IV evidenció la actualización del Procedimiento Control de Inventarios en Patios de Carbón, para considerar que las áreas deberán notificar a la Superintendencia de Producción y convocar a reunión con las áreas de Análisis y Resultados, Operación, Administración y Carbón, en caso de que los niveles de inventario no estén dentro de los establecidos, para definir la causa de la desviación y tomar las acciones, así como la obligación de realizar inventarios una vez al mes; sin embargo, no consideró las áreas y las actividades que deberán realizar para verificar el nivel del inventario, así como la periodicidad y la evidencia que deberán conservar, por lo que la observación prevalece en este sentido.

Respecto de la observación de la falta de actualización del Manual Institucional de Procedimientos Administrativos del Suministro del combustóleo, diésel y carbón, la CFE no proporcionó información, por lo que la observación prevalece.

**2019-6-90UIC-19-0424-01-001 Recomendación**

Para que la CFE Generación IV se asegure de que la Central Termoeléctrica Carbón II inicie las acciones pertinentes para la actualización, autorización y difusión del Procedimiento Control de Inventarios en Patios de Carbón, a fin de considerar las áreas y actividades que se deberán realizar para verificar que el inventario de carbón se encuentre dentro de los niveles mínimo y máximo establecidos, su periodicidad y la evidencia que se deberá conservar.

**2019-6-90UJB-19-0424-01-001 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo inicie las acciones pertinentes para la actualización, autorización y difusión del Manual Institucional de Procedimientos Administrativos del Suministro del combustóleo, diésel y carbón, con objeto de considerar, en lo aplicable, las áreas que conforman la estructura orgánica vigente de la Comisión Federal de Electricidad, así como las áreas y actividades que realizan directamente sus Empresas Productivas Subsidiarias, e indique su vigencia.

**3. Sesiones del Consejo de Administración de la CFE**

En octubre de 2018, el CA de la CFE tomó conocimiento de la propuesta del calendario de sesiones ordinarias para 2019, sin que se indicaran las fechas propuestas, y con la sesión extraordinaria del 21 de febrero de 2019 se aprobó el calendario para 2019, cuando éste debió aprobarse en la última sesión del ejercicio 2018.

En 2019, el CA realizó cuatro sesiones ordinarias y cinco extraordinarias, de las cuales se formalizaron las actas correspondientes.

Se observó que dos sesiones ordinarias se llevaron a cabo cuatro y cinco días naturales después de la fecha indicada en el calendario aprobado, sin que se proporcionara evidencia de su reprogramación.

Es preciso señalar que la observación relacionada con la aprobación del calendario de sesiones se consideró en la auditoría 426-DE “Adquisición de Carbón Mineral” a la C.P. 2019, y en la en la auditoría 496-DE “Gestión Financiera de la EPS CFE Generación V” a la C.P. 2018, se emitió la recomendación 2018-6-90UJB-19-0496-01-002, para que las sesiones del CA se realicen conforme al calendario y, en su caso, se obtenga y conserve la evidencia de su reprogramación o cancelación, la cual, a noviembre de 2020, no se ha atendido, por lo que no se emitieron acciones en esta auditoría.

En las sesiones se emitieron acuerdos relacionados con las modificaciones del Estatuto Orgánico de la CFE y las modificaciones de los acuerdos de creación las EPS, y el Acuerdo de la Secretaría de Energía (SE) en el que emitió los Términos para la reasignación de activos y contratos para la generación a las EPS y EF de la CFE, publicados en el DOF el 25 de noviembre de 2019, entre otros temas.

#### **4. Sesiones del Consejo de Administración de CFE Generación II**

El acuerdo de creación de CFE Generación II, vigente en 2019, estableció que su CA sesionaría de manera ordinaria en forma trimestral, de acuerdo con las fechas acordadas en el calendario.

Al respecto, se constató que, en la sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2018, el CA de CFE Generación II tomó conocimiento de la propuesta de calendario de sesiones ordinarias para 2019, y en la sesión extraordinaria del 4 de junio de 2019 se aprobó el calendario, en el que únicamente se consideraron dos sesiones ordinarias.

Con la revisión de las actas de las sesiones formalizadas por el CA de CFE Generación II, se constató que en 2019 sólo se llevó a cabo una sesión extraordinaria en junio, por lo que no se cumplió con el calendario establecido, ni con la celebración en forma trimestral de las sesiones ordinarias. Cabe señalar que el 20 de diciembre de 2019 se publicó en el DOF una modificación del Acuerdo de creación de CFE Generación II, en el que se estableció que el CA preferentemente sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año, conforme al calendario que se acuerde, previa convocatoria que formule el Secretario del Consejo, a solicitud del Presidente. Por lo anterior, no se emite una recomendación relacionada con el incumplimiento de las sesiones en forma ordinaria trimestral.

En la sesión extraordinaria se emitieron acuerdos relacionados con el informe anual 2018 sobre el desempeño de la EPS y el Programa Operativo Anual 2019; además, se tomó

conocimiento de la designación del Director General y de los Estados Financieros no dictaminados correspondientes a 2018, entre otros temas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Generación II proporcionó el acta de la novena sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2019, con lo que evidenció la realización de una de las sesiones ordinarias programadas para 2019; sin embargo, se llevó a cabo 65 días naturales después de la fecha programada y carece de la firma del Presidente del Consejo.

En el transcurso de la Auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Abogado General de la CFE solicitó al Departamento Jurídico de CFE Generación II, que en lo sucesivo, en caso de que no se realicen sesiones del CA, deberán elaborarse y notificarse los oficios de diferimiento; además, CFE Generación II evidenció un comunicado dirigido a los integrantes del CA, para informar de la suspensión de la sesión que se tenía programada para el 13 de noviembre de 2020, con lo que se atendió lo observado; sin embargo, la observación prevalece por la falta de firmas en el acta.

#### 2019-6-90UHS-19-0424-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Generación II, en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad, obtenga y conserve la evidencia de la formalización de las actas de las sesiones que realice el Consejo de Administración de la Empresa Productiva Subsidiaria.

### **5. Integración del inventario de carbón y su presentación en Estados Financieros**

Al 31 de diciembre de 2019 el inventario de carbón de la C.T. Carbón II fue por 1,482,079.5 miles de pesos, de los cuales 1,507,800.3 miles de pesos corresponden a la cuenta de "Almacén de Combustibles y Lubricantes Carbón" y -25,720.8 miles de pesos a la cuenta "Incremento Normal Merma de Carbón", las cuales se reportaron en los conceptos "Combustibles y materiales" y "Estimación por obsolescencia", respectivamente, y éstos, a su vez, en el rubro de "Inventarios de materiales para operación, neto" de los Estados Financieros Dictaminados de CFE Generación II.

Con la revisión de los reportes de existencias de almacén y de movimiento de materiales, obtenidos del sistema informático "Sistemas, Aplicaciones y Productos" (SAP), los reportes mensuales de consumo de carbón y el formato "Recepción de carbón 2019" emitidos por la C.T. Carbón II, se comprobó que la cuenta "Almacén de combustibles y lubricantes Carbón" reportó los siguientes movimientos:

MOVIMIENTOS EN LA CUENTA ALMACÉN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CARBÓN

(Miles de pesos)

Saldo inicial al 1-ene-2019	Adquisición (precio contrato)	Ajustes por diferencias en el precio e IEPS	Adquisición neta (precio variable)	Consumo	Ajustes por toma física de inventario	Saldo final al 31-dic-2019
A	B	C	D=B+C	E	F	G= A+D+E+F
970,548.7	2,603,255.5	-21,380.4*	2,581,875.1	-2,050,380.8	5,757.3	1,507,800.3

FUENTE: Auxiliares contables al 31 de diciembre de 2019, reportes de existencias de almacén y de movimiento de materiales, reporte mensual de consumo de carbón y el formato "Recepción de carbón 2019".

\* Incluye 527.1 miles de pesos por el registro de la variación del precio del carbón de un contrato de 2018.

El detalle de la revisión de los movimientos de la cuenta "Almacén de combustibles y lubricantes Carbón", y de la reserva de la cuenta "Incremento Normal Merma de Carbón", se presenta en los resultados subsecuentes.

## 6. Contratos de adquisición de carbón, garantías y programación de entregas

En 2019 estuvieron vigentes los contratos 9100022117 y 700499187 y un convenio modificatorio de este último, formalizados el 26 de junio de 2018, 12 de abril y 9 de diciembre de 2019, respectivamente, con los que CFE Generación II adquirió de una empresa privada y de Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila (PRODEMI), organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, entre 2,305.0 y 3,205.0 miles de toneladas de carbón mineral, de dos regiones de Coahuila, para abastecer a la C.T. Carbón II en 2019, por un importe de entre 2,603,523.0 miles de pesos y 3,620,424.0 miles de pesos, cantidad que, por ser a granel, podría variar entre el 1.5 y 5.0%, como se muestra:

### ADQUISICIÓN DE CARBÓN MINERAL EN 2019 PARA LA C.T. CARBÓN II

(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Región	Miles de toneladas		Monto sin IVA		Periodos de entrega en 2019	Vigencia	Medio de entrega
			mínimas	máximas	Mínimo	Máximo			
9100022117	Empresa privada	Diseño	2,100.0	3,000.0	2,372,769.0	3,389,670.0	1 ene al 31 dic 2019	Del 26-jun-2018 al 31-dic-2021	Banda transportadora y camiones
700499187	PRODEMI	Sabinas	205.0	205.0	230,754.0	230,754.0	Del 13 abr al 4 ago y del 9 al 30 dic 2019	12-abr al 31-dic-2019	Camiones
			2,305.0	3,205.0	2,603,523.0	3,620,424.0			

FUENTE: Contratos para la adquisición de carbón en 2019 para la Central Termoeléctrica Carbón II y convenio modificatorio al contrato 700499187.

Se comprobó que en los contratos se establecieron precios unitarios por tonelada, los cuales serían variables ya que, después de la recepción, se ajustaron por la calidad del carbón entregado y éstos se formalizaron por los funcionarios facultados; los proveedores presentaron las garantías de cumplimiento y calidad, conforme lo establecido en los

contratos, se realizaron reuniones operativas entre el personal de la central y el proveedor del contrato 9100022117, en las que se informaron los programas trimestrales de 2019 y se formalizaron las minutas correspondientes; el carbón entregado al amparo del contrato 700499187 provino principalmente de los pequeños o medianos productores de carbón del estado de Coahuila; no obstante, se observó que:

- El programa provisional de los requerimientos mensuales para 2019 del contrato 9100022117 carece del acuse de entrega al proveedor, por lo que no se pudo comprobar que se entregó en la primera semana de septiembre 2018, como lo establece el contrato.
- El programa de entregas de carbón del primer trimestre del contrato 9100022117, se notificó el 22 de enero de 2019, 48 días naturales después del plazo establecido (5 de diciembre de 2018).
- En el contrato 700499187 se estableció que el proveedor presentaría diariamente el programa de entregas; sin embargo, la central informó que éstos se realizan de forma semanal, debido a la dificultad operativa; sin embargo, no evidenció la modificación del contrato para considerar lo anterior.
- El contrato 700499187 y sus anexos son inconsistentes, ya que, por un lado, se indica que el carbón debía provenir de 62 centros de explotación de carbón y centros de acopio manifestados en el pliego de requisitos y, por otro, se anexa una relación de 68 centros de extracción; además, existen inconsistencias en las fechas de envío de 165.0 miles de toneladas de carbón, ya que, por una parte, se refiere que el periodo será del 22 de abril al 3 de agosto de 2019, y, por otra, del 13 de abril al 4 de agosto de 2019.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó y evidenció que en 2020 formalizó 28 contratos directamente con los pequeños y medianos productores de carbón del estado, en los que se describen los programas trimestrales de entrega de carbón, y no se estableció como obligación para la central la presentación de programas provisionales de requerimientos y entregas por lo que se solventaron las observaciones correspondientes.

Además, proporcionó un contrato en el que se evidenció que el centro de extracción de donde podría provenir ese mineral se correspondió con el establecido en el pliego de requisitos, con lo que se atendió la observación relacionada con la inconsistencia de los centros de explotación de carbón.

Respecto de las demás observaciones, no proporcionó información que las atienda.

## 2019-6-90UIC-19-0424-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica Carbón II verifique que las obligaciones que se establezcan en los contratos sean operativamente viables, antes de su formalización y, en su caso, que se formalicen las modificaciones de las condiciones contractuales correspondientes; además, que la información contenida en los contratos de adquisición de bienes, como obligaciones, plazos de entrega, entre otros, sea consistente en todas sus cláusulas y anexos.

### **7. Recepción de carbón**

En 2019, la C.T. Carbón II recibió 2,304.8 miles de toneladas de carbón mineral, mediante banda transportadora y camiones, por 2,603,255.5 miles de pesos a precio del contrato, de los cuales 2,099.8 miles de toneladas (2,372,503.3 miles de pesos) fueron del contrato 9100022117 y 205.0 miles de toneladas (230,752.2 miles de pesos) del contrato 700499187.

Con la revisión detallada de la información con la que se acreditó la recepción de 825.9 miles de toneladas de carbón, por 932,609.1 miles de pesos, a precio de contrato, en marzo, junio, julio y diciembre de 2019, el 35.8% del total recibido en ese año, se constató lo siguiente:

Se recibieron 563.1 miles de toneladas de carbón de Diseño, mediante banda transportadora, de las cuales se constató que el personal de la central registró el volumen de carbón reportado por la báscula de la banda transportadora, en formatos de control diario con folios consecutivos, y 262.8 miles de toneladas de carbón se entregaron mediante camiones, los cuales se pesaron en básculas antes y después de la descarga para determinar el carbón recibido, el cual se registró en formatos denominados “boletas”, que contienen, entre otras cosas, la fecha y hora de la descarga y las toneladas de carbón.

El volumen entregado correspondió con el contratado y, en su caso, la variación estuvo dentro del porcentaje permitido, por tratarse de entregas a granel.

Para el contrato 9100022117, las boletas se emitieron electrónicamente desde las básculas para camiones y se generó un folio consecutivo de forma automática para su control; para el contrato 700499187, los datos se capturaron de forma manual y se imprimieron en boletas previamente foliadas de forma consecutiva.

De los meses revisados a detalle, se constató que la central registró el ingreso del carbón en el SAP, y en diversos formatos de control, e identificó la procedencia del carbón (Diseño y Sabinas); se emitieron los formatos de control diario y las boletas por el carbón recibido; se elaboraron 24 formatos de movimientos de materiales; el carbón de Sabinas provino de los centros de extracción establecidos en el contrato; se rechazaron 165 camiones, debido a que no cumplieron las condiciones establecidas en el contrato y se registró en los reportes diarios, en los que se indicaron las causas, y se cumplieron los plazos y volúmenes

requeridos, y cuando los camiones rebasaron el límite de peso establecido, se aplicaron penalizaciones por 1,670.3 miles de pesos, determinadas conforme a lo establecido en el contrato correspondiente.

No obstante, se observó lo siguiente:

- Se carece de evidencia de la utilización o cancelación de cinco folios de formatos de control diario de carbón recibido mediante banda transportadora.
- La información que emiten las básculas no se registra automáticamente en un sistema, a fin de que la central pueda consultar, analizar y llevar un mejor control.
- Las boletas emitidas al amparo del contrato 9100022117 se imprimen en papel térmico, el cual tiene la desventaja de que la escritura no se conserva, ya que se borra con facilidad.
- Los folios de las boletas utilizadas para la recepción de carbón de Diseño (125.7 miles de toneladas) y Sabinas (137.1 miles de toneladas) no fueron consecutivos.
- No se emitió una boleta por la recepción en 2019, de 33.2 toneladas de carbón, por 40.8 miles de pesos, ya que la central únicamente emitió una hoja sin folio ni formato, con los datos de su ingreso, y otra boleta la modificaron de forma manual para aumentar en 32.4 toneladas el volumen de carbón recibido, por 39.2 miles de pesos, por lo que se carece de la documentación que sustente el ingreso de 65.6 toneladas de carbón, y justifique el pago de 80.0 miles de pesos.
- Los 24 formatos de movimientos de materiales carecieron del nombre y la firma de registro en el SAP, 11 no contienen el nombre de la persona que lo recibió; además carecen de las firmas de aprobación (16), de recepción (10), de entrega (14) y de revisión (6). El formato debe contener el nombre y firma de recepción y registro; sin embargo, en la práctica, la central además obtiene las firmas de aprobación, entrega y revisión de forma discrecional.
- No se evidenció la documentación que sustente el incumplimiento por parte del proveedor por el rechazo de 165 camiones, ni la evidencia fotográfica de la descarga de 76 camiones fuera de los patios de la central; 60 camiones se descargaron el mismo día del rechazo, cuando debieron descargarse en una fecha posterior.
- Siete reportes de rechazo carecen de la firma de visto bueno por parte del personal de la C.T. Carbón II.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la central indicó que respecto del carbón de Diseño, en 2019 los camiones se pesaron en la báscula del proveedor, acción que está considerada en el contrato y en la normativa, por lo que los folios no fueron consecutivos; no obstante, el contrato establece que en estos casos,

el pesaje sería en presencia del personal de CFE Generación II; al respecto, la central informó que carece de evidencia de que su personal estuvo presente en el pesaje, por lo que la observación se modificó para considerar el incumplimiento en la verificación del pesaje en las básculas del proveedor.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la C.T. Carbón II evidenció que inició la implementación de una base de datos en un sistema para el proceso de recepción de carbón, en la cual se asignará un número consecutivo a cada camión que ingrese a la central, el cual sustituirá al folio de las boletas de recepción. Respecto del rechazo de camiones, informó y evidenció que en 2020 se cuenta con un sistema en el que se registran los resultados del análisis de calidad del carbón y, con base en ellos, se determina la aceptación o rechazo; además, proporcionó ejemplos de los contratos formalizados en 2020, donde ya no se estableció como obligación para el proveedor la descarga de los camiones rechazados fuera de la central y proporcionar evidencia fotográfica de ello. Por lo anterior, se atendieron las observaciones relacionadas con el consecutivo de folios y la evidencia del rechazo de camiones.

En relación con las demás observaciones, no se proporcionó información que atienda lo observado, por lo que prevalecen.

#### 2019-6-90UIC-19-0424-01-003 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV, mediante la Central Termoeléctrica Carbón II, realice las acciones necesarias, a fin de:

- Establecer un mecanismo para el control de los formatos de control diario por la recepción de carbón, con el cual pueda identificar los folios utilizados por la recepción, así como los folios cancelados y lo incluya en la normativa correspondiente.
- Verificar que se emitan las boletas por la recepción de carbón en los formatos autorizados, que contengan la información correcta, y, en caso de errores, se cancelen y se generen las nuevas.
- Registrar información de forma automática desde los equipos con los que se valida la cantidad de carbón entregada por parte de los proveedores, para que la Central Termoeléctrica Carbón II pueda consultar y analizar, emitir y resguardar comprobantes legibles y durables, a fin de evitar errores por la manipulación y pérdida de evidencia de la recepción del carbón y con ello se tenga un mejor control.
- Verificar que los formatos en los que se registren los rechazos de carbón tengan el visto bueno de la persona designada para ello.
- Asegurarse de que los reportes de movimientos de materiales (formatos MME-AFE-10 y MMS-AFE-10) cumplen con los requisitos establecidos en la normativa, como son el nombre y la firma de recepción y registro.

- Verificar la cantidad de carbón entregada mediante camión, cuando se utilice una báscula distinta de la de la central, y dejar evidencia de ello.

#### 2019-6-90UJB-19-0424-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo realice las acciones necesarias, a fin de que se definan los datos que se deberán recabar en los reportes de movimientos de materiales (formatos MME-AFE-10 y MMS-AFE-10), como evidencia de su revisión, aprobación y entrega-recepción, de acuerdo con las necesidades de sus Empresas Productivas Subsidiarias y como consecuencia se modifique el Manual de Procedimientos para la Administración de los Almacenes e Inventarios de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

#### 2019-9-90TVV-19-0424-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron una boleta por la recepción en 2019, de 33.2 toneladas de carbón, por 40.8 miles de pesos, ya que la Central Termoeléctrica Carbón II únicamente emitió una hoja sin folio ni formato, con los datos de su ingreso, y modificaron otra boleta de forma manual para aumentar en 32.4 toneladas el volumen de carbón recibido, por 39.2 miles de pesos, por lo que se carece de la documentación que sustente el ingreso de 65.6 toneladas de carbón, y justifique el pago de 80.0 miles de pesos, en incumplimiento del Contrato 700499187, Anexo 1, numeral 9, inciso c; el Procedimiento para el Control de Recepción de Carbón de la Región de Sabinas en la C.T. Carbón II, numeral 7, inciso c; el Procedimiento de Pesaje de Camiones en la Báscula de la C.T. Carbón II, 3.- Responsabilidades, operador de la báscula de camiones y numeral 4.3.2, apartados registro de entrada. "Báscula N°1", inciso j, y registro de salida. "Báscula N°2", incisos d, h, e i, y los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y EF, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, Componente III.2 Administración de riesgos, elemento d, Componente III.4 Información y Comunicación, Principio 13, y elemento b, y Componente III.5 Supervisión, Principio 16 y elemento a.

#### **8. Ajuste en el inventario por calidad del carbón recibido**

Durante 2019, la C.T. Carbón II registró ajustes por diferencias entre el precio pactado en los contratos de adquisición de carbón y lo facturado a los proveedores, que disminuyeron el saldo del almacén de carbón, en 21,380.4 miles de pesos, integrados por 527.1 miles de pesos por el registro de la variación del precio del carbón de un contrato de 2018, registrados en enero de 2019 y un registro neto por -21,907.5 miles de pesos, por las variaciones en el precio de los dos contratos por la adquisición de carbón vigentes en 2019, y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).

Con la revisión de las facturas por la adquisición de carbón que contienen el precio variable (precio del contrato ajustado por la calidad del carbón entregado y el IEPS) y las pólizas de registro contable de los ajustes, se constató que CFE Generación II contó con la documentación que comprueba y justifica el registro contable en 2019; sin embargo, se observó que:

- El sello de recepción de contabilidad de 7 facturas por las que se registraron ajustes netos por 5,338.9 miles de pesos es ilegible y 2 facturas por ajustes por 4,144.6 miles de pesos carecen del sello de recepción de contabilidad, por lo que no se pudo verificar si el registro contable fue oportuno.

#### 2019-6-90UIC-19-0424-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica Carbón II obtenga y conserve la evidencia de la entrega-recepción de la información enviada al área contable para el registro de las operaciones, como son las facturas y los reportes mensuales de recepción de carbón.

#### **9. Análisis de la calidad del carbón recibido**

La C.T. Carbón II designó al Laboratorio Químico del Carbón (laboratorio), de la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil, de la CFE, para verificar el cumplimiento de las especificaciones de calidad.

Al respecto, se constató que la C.T. Carbón II contó con los informes de análisis de carbón recibido en marzo, junio, julio y diciembre de 2019, al amparo de los contratos 9100022117 y 700499187 emitidos por el laboratorio, correspondientes a las muestras diarias, decenales y mensuales y las muestras diarias por lotes. El laboratorio analizó las muestras de carbón y determinó los factores de ceniza, humedad azufre y poder calorífico, y con esos datos la C.T. Carbón II determinó los factores de humedad, de los cuales se evidenció su determinación. Con esos datos se elaboraron los controles diarios de carbón recibido para ambos contratos y los reportes de análisis de carbón, los cuales contaron con las firmas correspondientes.

Con los factores, la C.T. Carbón II elaboró los controles de carbón recibido, los cuales se utilizaron para determinar el precio ajustado (variable) que se consideró para las facturas y el pago al proveedor, y diversos reportes que se utilizaron para verificar que el carbón estuvo dentro de los límites de calidad requeridos.

No obstante, se observó que los informes de análisis de carbón recibido de las muestras del contrato 700499187, emitidos por el laboratorio, no consideraron el factor de humedad total. Al respecto, la C.T. Carbón II indicó que lo determinó en su laboratorio; sin embargo, en el contrato sólo se estableció que las muestras se analizarían en el laboratorio designado y no en el de la central.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE Generación IV informó y evidenció que el 27 de noviembre de 2020, se modificó el Procedimiento para el Control de Recepción de Carbón de la Región de Sabinas en la C.T. Carbón II, para considerar que el porcentaje de humedad total del carbón se determinará en el laboratorio de la central, el cual resguardará sus registros en el formato establecido; asimismo, proporcionó la minuta de la reunión del 19 de noviembre de 2020, en la que se acordó modificar las especificaciones técnicas para futuros procedimientos de contratación, e incluir que se tomará una muestra del carbón recibido para determinar la humedad total. Por lo anterior, la observación se solventó.

#### **10. Determinación del precio a pagar del carbón recibido, penalizaciones y pagos efectuados**

En los contratos 9100022117 y 700499187 se estableció que el precio pactado se actualizaría de forma escalada trimestral y mensual, con base en el Índice Nacional de Precios Productor (INPP) base junio 2012 y base junio 2017, respectivamente, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre otros factores, y a su vez el precio actualizado sería la base para aplicar los ajustes por la calidad del carbón, para su facturación.

Al respecto, se realizaron pruebas a detalle para determinar el precio por las entregas de carbón en marzo, junio, julio y diciembre de 2019, y se comprobó que la C.T. Carbón II actualizó el precio de acuerdo con la periodicidad y fórmulas establecidas y consideró los valores del tipo de cambio y del INPP vigentes y publicados en la fecha de su cálculo; determinó el ajuste del precio del carbón, al cual se le sumó el IEPS vigente en 2019, se le disminuyó el importe por penalizaciones por rebasar el peso bruto establecido en un contrato (analizadas en el resultado 7) y se le aplicó el IVA, con lo que el pago neto a los proveedores por los meses revisados a detalle fue por 1,085,458.1 miles de pesos (893,367.9 miles de pesos del contrato 9100022117 y 192,090.2 miles de pesos del contrato 700499187), de los que se evidenciaron los comprobantes de las transferencias electrónicas realizadas por CFE Generación II.

No obstante, se observó que el 9 de septiembre de 2019, el INEGI publicó una actualización del INPP con base julio 2019; sin embargo, en los contratos no se previó que debía hacerse en caso de que se publicara una nueva base del INPP, o que se debía usar el INPP vigente al momento de la actualización del precio. Además, en el contrato 700499187 se indicó que la actualización se calcularía tomando como base, entre otras cosas, el INPP base junio 2017; no obstante, esto es incorrecto, ya que en el INPP publicado por el INEGI no se considera esta base; las bases vigentes en 2019 fueron las de junio de 2012 y julio de 2019.

Además, se observó un error en el INPP, utilizado para la actualización del precio del último trimestre de 2019. Esto ocurrió debido a que el INEGI publicó con fecha posterior a la de la actualización del precio una corrección del INPP que se había considerado, por lo que la C.T. Carbón II volvió a actualizar y aplicar los factores de calidad para fijar el precio variable correcto, y determinó un pago en exceso al proveedor por 14,573.2 miles de pesos, de los

cuales, en junio de 2020, se aplicó una nota de crédito por 16,904.9 miles de pesos, que corresponden al importe determinado más IVA, y de manera adicional, en agosto de 2020, la central cobró al proveedor 1,207.5 miles de pesos por concepto de intereses, conforme a la tasa y plazo establecidos en el contrato.

#### 2019-6-90UIC-19-0424-01-005 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica Carbón II se asegure de que, en las condiciones pactadas en los contratos de adquisición de carbón, se considere la actualización de los precios conforme los indicadores económicos aplicables y vigentes, y se asegure de que el personal encargado del cálculo de la actualización de los precios de adquisición de carbón verifique periódicamente la publicación de los indicadores requeridos, con el fin de que, en caso de que se les haga alguna modificación, se realice de manera oportuna la corrección y se comunique el precio que se determine a las áreas usuarias.

#### **11. Calibración de básculas**

Para el pesaje del carbón recibido en 2019 en la C.T. Carbón II, se constató que se usó una báscula instalada en la banda transportadora y tres más para pesar el carbón recibido por medio de camiones, de las cuales una de ellas fue exclusiva para las entregas del contrato 9100022117 y las otras dos para el contrato 700499187.

Respecto del contrato 9100022117, se constató que la báscula instalada en la banda se verificó y calibró en tres ocasiones durante 2019, por el fabricante, en el periodo establecido, y en su caso se presentó evidencia de su reprogramación; además, se obtuvieron las actas por las actividades realizadas y los certificados correspondientes, y el proveedor la calibró dos veces por semana, conforme a lo establecido en el contrato, excepto en la última semana de junio y de octubre, en que sólo la calibró una vez por semana.

La báscula para el pesaje del carbón recibido por medio de camiones se calibró dos veces en 2019 (febrero y septiembre); sin embargo, el contrato y la normativa establecen que se debió calibrar cuatro veces al año.

Del contrato 700499187, se constató que las básculas con las que se pesó el carbón fueron calibradas por una empresa acreditada en marzo y noviembre de 2019; sin embargo, el contrato y la normativa establecen que debieron calibrarse y certificarse cada seis meses.

Por lo anterior, se detectó que la calibración y certificación de las básculas no se realizó con la periodicidad establecida.

**2019-6-90UIC-19-0424-01-006 Recomendación**

Para que la CFE Generación IV fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica Carbón II verifique que las básculas que se usan para la recepción de carbón se calibren y certifiquen conforme a los plazos establecidos en la normativa.

**12. Niveles mínimos y máximos de inventario**

La normativa establece que la C.T. Carbón II debe registrar niveles de inventario mensual entre 540.0 y 1,100.0 miles de toneladas. Al respecto, se constató que en 2019 se registraron en el SAP entre 1,105.0 a 1,349.0 miles de toneladas, por lo que se cumplió con el nivel mínimo establecido; no obstante, en todos los meses se rebasó el nivel máximo de 1,100.0 miles de toneladas establecidas como capacidad máxima de almacenamiento en las pilas de carbón. Al respecto, la central no evidenció el tratamiento que se les da a las toneladas que excedieron la capacidad máxima de almacenaje.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE Generación IV evidenció la modificación del Procedimiento de Control de Inventarios en Patios de Carbón, en el que se estableció, entre otros aspectos, la obligación de las áreas de notificar cuando los niveles de inventario no estén dentro de los establecidos, para definir la causa de la desviación y tomar las acciones pertinentes; además, que mensualmente se deberá realizar el levantamiento de volúmenes de las pilas de carbón para asegurar el adecuado control de las existencias de carbón, y que en caso de excedentes de carbón por obligaciones contractuales, se optimizarán los espacios de almacenamiento con los que se cuenta. Por lo anterior, la observación se solventó.

**13. Levantamiento de volúmenes de pilas de carbón y ajustes por toma física de inventario**

Para determinar los ajustes por la toma física de inventario por 5,757.3 miles de pesos, la C.T. Carbón II contrató, el 14 marzo de 2019, a un proveedor para el levantamiento de volúmenes de las pilas de carbón.

Se constató que el proveedor entregó ocho informes por los meses de marzo a septiembre y diciembre, que cumplieron con las especificaciones del contrato; se llevaron a cabo ocho reuniones de trabajo entre el personal de la central, en las cuales se firmaron las minutas correspondientes y se registraron los resultados del levantamiento de volúmenes, las diferencias con el inventario físico, la cantidad de carbón almacenada en los silos y la registrada en el SAP por tipo de carbón antes y después de la toma física de inventario, y se realizaron las conciliaciones del inventario, donde se determinaron ajustes netos en el almacén, por 7.7 miles de toneladas de sobrantes, por 5,757.3 miles de pesos.

Las diferencias conciliadas se registraron de manera mensual, en 20 formatos "MME-AFE-10 Movimiento de materiales".

No obstante, se observó que:

- En 2019 no se elaboró el levantamiento topográfico en enero, febrero, octubre y noviembre. Cabe destacar que la normativa no establece la periodicidad con la que se llevará a cabo la toma física de este material.
- En tres informes no consideró el levantamiento de una pila de almacenamiento.
- La central no evidenció la documentación que acredite la cantidad de carbón almacenada en silos, que reportó para determinar los ajustes en el inventario, ni cómo distingue el tipo de carbón en cada pila; además, se reportó que en tres pilas se almacenaron los dos tipos de carbón (Diseño y Sabinas), sin demostrar cómo determinó la proporción de cada uno de ellos.
- 20 formatos “MME-AFE-10 Movimiento de materiales” carecieron del nombre y la firma de registro en el SAP, 16 no tienen el nombre y la firma de quien recibió, 4 carecen de firma de aprobación y 10 de entrega. La recomendación correspondiente se consideró en el resultado número 7.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la C.T. Carbón II evidenció que en diciembre de 2020 actualizó el Procedimiento de Control de Inventarios en Patios de Carbón, para establecer la obligación de realizar inventarios una vez al mes, así como la forma en que se determinará la cantidad de carbón que contienen los silos y el tipo de carbón en pilas de almacenamiento; además, informó que se considerará formalizar contratos abiertos para el levantamiento topográfico en 2021, con lo que podrá solicitar los inventarios de acuerdo con las necesidades de la central; además, evidenció con el resultado del inventario de octubre de 2020, que se incluyeron todas las pilas de la central, por lo que se solventó la observación.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 7 - Acción 2019-6-90UJB-19-0424-01-002

Resultado 7 - Acción 2019-6-90UIC-19-0424-01-003

#### **14. Consumos de carbón**

En 2019 se registraron en la cuenta de almacén 2,050,380.8 miles de pesos por consumo de 1,952.2 miles de toneladas de carbón.

Con la revisión a detalle del consumo de marzo, junio, julio y diciembre de 2019, por 816,848.2 miles de pesos, que corresponden a 781.3 miles de toneladas de carbón, se constató que se tomaron los registros de los alimentadores gravimétricos (equipos que miden constantemente el carbón que ingresó a las calderas de las unidades generadoras de

energía); se elaboraron Informes Diarios de Consumo de Carbón y Reportes Diarios de Características de Operación por Unidad Generadora, así como los Balances de Alimentación y Consumo de Carbón, en los que se determinaron las toneladas de carbón consumidas de forma preliminar; se determinó la proporción de carbón quincenal consumida por tipo y por unidad, como se establece en la normativa y, se elaboraron 40 formatos de movimientos de materiales que se entregaron al área contable para su registro y los reportes mensuales de consumo de carbón.

La ASF comprobó los datos que se incluyeron en los Reportes Diarios de Características de Operación y los Balances de Alimentación y Consumo de Carbón, e hizo una prueba para determinar el consumo con base en la misma metodología que la central, y obtuvo 786.4 miles de toneladas, monto que difiere en 5.1 miles de toneladas de las 781.3 miles de toneladas reportadas. Lo anterior se debe a que se detectaron diferencias por 0.5 miles de toneladas en el volumen inicial de carbón en silos en la segunda quincena de marzo de 2019; además, no se consideró el volumen de las salidas esporádicas de carbón de los silos por 4.6 miles de toneladas, ya que la central no evidenció el soporte documental con el que las determinó. Respecto del control de las salidas esporádicas de carbón, la central informó que carece de ellos, ya que en su mayoría resulta de un cálculo visual estimado; sin embargo, se considera que se debe documentar cómo se determinaron.

Además, se observó que los 40 formatos de movimientos de materiales carecieron de los nombres y firmas de las personas que los recibieron, y de las que los registraron en el SAP, así como de la firma de quien entregó. En la normativa se establece que el formato se requisita sólo con el nombre y firma de recepción y registro; sin embargo, en la práctica, la central además obtiene las firmas de aprobación, entrega y revisión de forma discrecional. La recomendación correspondiente se emitió en el resultado 7.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE Generación IV evidenció la modificación en diciembre de 2020 del Procedimiento de Control de Inventarios en Patios de Carbón, en el cual se definieron, entre otras responsabilidades, reportar todas las salidas esporádicas de carbón a los patios y pesar en las básculas de la C.T. Carbón II todos los camiones que contengan carbón drenado de los silos de almacenamiento con destino a los patios de carbón; elaborar una hoja en la que se reportarán diariamente los niveles de todos los silos de almacenamiento de las unidades, y realizar el "Balance de Alimentación", para determinar las toneladas por tipo de carbón que son alimentadas a las unidades generadoras; además, proporcionó el ejemplo de balance de la segunda quincena de octubre de 2020, que consideró la cantidad de carbón drenado de silos de almacenamiento y pesado en las básculas de la C.T. Carbón II, así como evidencia del pesaje de dicho carbón. Por lo anterior, la observación se solventó.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 7 - Acción 2019-6-90UJB-19-0424-01-002

Resultado 7 - Acción 2019-6-90UIC-19-0424-01-003

#### **15. Reserva por merma de carbón**

Se revisaron 25,720.8 miles de pesos, registrados al 31 de diciembre de 2019, por concepto de reserva por merma de carbón.

La normativa establece que se debe elaborar el reporte de recepción de carbón del mes anterior el día primero de cada mes y enviarlo a la oficina de contabilidad, quien determina el importe de la reserva mensual aplicando el 1.0% al total del carbón recibido al precio promedio del carbón con base en las facturas recibidas y lo registra en la contabilidad el segundo día del mes después de la recepción del carbón.

Al respecto, se constató que la central contó con los reportes mensuales de recepción de carbón y determinó la reserva; sin embargo, se observó que éstos carecen del acuse por parte del Departamento de Contabilidad; la recomendación correspondiente se consideró en el resultado número 8.

La ASF determinó 26,413.4 miles de pesos de reserva en 2019, importe que difiere en -692.6 miles de pesos del registrado por CFE Generación II (25,720.8 miles de pesos), debido a que la central consideró las toneladas de carbón de meses distintos a los de su recepción y no así las entregas de carbón conforme el mes en que efectivamente se recibieron, y facturas que se emitieron después del registro de la reserva, por lo que el precio promedio no fue acorde con la fecha de facturación; además, no tomó en cuenta para el cálculo 8.4 miles de toneladas de carbón, por 96.5 miles de pesos, recibidas en abril de 2019.

Lo anterior se debe a que la normativa no establece claramente cómo se determinará la reserva para las toneladas que se recibieron en el mes, de las cuales no se obtuvo su factura en ese periodo y, en su caso, sí se debían hacer los ajustes correspondientes al cierre del ejercicio, por lo que el precio promedio utilizado varió conforme a la fecha en la que se determinó; además, la C.T. Carbón II consideró el precio de facturación promedio ponderado y no el precio promedio como lo establece la normativa.

Por otra parte, se observó que las provisiones mensuales de la reserva no se registraron en la fecha establecida en la normativa, ya que las de enero a junio y septiembre a diciembre de 2019 se realizaron de 2 a 3 días naturales antes, y las de julio y agosto de ese año, 38 y 7 días después.

2019-6-90UIC-19-0424-01-007 **Recomendación**

Para que la CFE Generación IV establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la Central Termoeléctrica Carbón II determine la reserva por merma de carbón y la registre contablemente, conforme a la normativa.

2019-6-90UJB-19-0424-01-003 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo inicie las acciones necesarias, a fin de que se evalúe la metodología para la determinación de las reservas por merma de carbón establecida en el Manual Institucional de Contabilidad, y considere el tratamiento que se le dará al cálculo del precio del carbón que se recibe en un mes, pero del cual no se obtuvo la factura en ese periodo; además, que se establezca un periodo para el registro contable, acorde con la operación de las Empresas Productivas Subsidiarias.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 8 - Acción 2019-6-90UIC-19-0424-01-004

**16. Registro contable del inventario de carbón**

Con el análisis de las pólizas de registro contable por las operaciones revisadas y los movimientos de los auxiliares de las cuentas 305140 Almacén Combustible y Lubricantes Carbón y 425010 Incremento Normal Merma de Carbón, se constató que en 2019, la C.T. Carbón II utilizó el SAP para el registro de sus operaciones, las cuales se asentaron en las cuentas contables establecidas en la normativa.

El Manual Institucional de Contabilidad contiene el Plan de Cuentas, las Guías Contabilizadoras y los Instructivos de Manejo de Cuentas; sin embargo, esos documentos no están actualizados, ya que de las 13 cuentas utilizadas para el registro contable de la recepción del carbón adquirido y su pago, ajustes por calidad e inventario, consumos y reserva por merma, sólo se consideran 9 en el Plan de Cuentas e Instructivo de Manejo de Cuentas, 4 no contaron con este último documento y ninguna está incluida en las Guías Contabilizadoras. Cabe señalar que en la auditoría 426-DE "Adquisición de Carbón Mineral" de la Cuenta Pública 2019, se recomendó que la CFE obtenga y conserve los catálogos de cuentas, guías contabilizadoras e instructivos de manejo de cuentas autorizados y vigentes para sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Por otra parte, se identificó una inconsistencia entre el Manual Institucional de Contabilidad y el instructivo de la cuenta 305140 Almacén Combustible y Lubricantes Carbón, ya que en el primero se indica que el IVA debe registrarse en la cuenta de almacén y en el instructivo no. Cabe señalar que CFE Generación II lo registró como se establece en el instructivo.

#### 2019-6-90UJB-19-0424-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo inicie las acciones pertinentes, a fin de definir un criterio uniforme para efectuar el registro contable por la adquisición de carbón en la cuenta de almacén y que éste se establezca en el Manual Institucional de Contabilidad y en los instructivos para el manejo de cuentas, así como en la normativa aplicable.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

12 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 13 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del inventario de carbón, a fin de verificar que la recepción, manejo, control y registro contable de dicho combustible, se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, CFE Generación II y la Comisión Federal de Electricidad cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se emitió una boleta por la recepción en 2019, de 33.2 toneladas de carbón, por 40.8 miles de pesos, ya que la central únicamente emitió una hoja sin folio ni formato, con los datos de su ingreso, y otra boleta la modificaron de forma manual para aumentar en 32.4 toneladas el volumen de carbón recibido, por 39.2 miles de pesos, por lo que se carece de la documentación que sustente el ingreso de 65.6 toneladas de carbón, y justifique el pago de 80.0 miles de pesos.
- Inconsistencia en las cláusulas de los contratos y anexos, y falta de formalización de convenios para modificar la programación de entregas de acuerdo con la operación de la central.
- El personal de la Central Termoeléctrica Carbón II no estuvo presente durante el pesaje de 125.7 miles de toneladas de carbón entregadas mediante camión, cuando se utilizó una báscula distinta a la de la central.

- Las cuatro básculas que se usaron para la recepción de carbón no se calibraron con la periodicidad establecida, ya que una de ellas debió realizarse dos veces por semana, pero en dos semanas sólo se hizo una vez; otra debió calibrarse cuatro veces al año y sólo se efectuó en dos ocasiones, y de las dos restantes, se hicieron cada ocho meses, cuando debieron ser cada seis.
- La Central Termoeléctrica Carbón II no determinó la reserva por merma de carbón conforme lo establece la normativa, por lo que registró 692.6 miles de pesos de menos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Estanislao Sánchez y López

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Los comentarios de las entidades fiscalizadas se consideraron en el cuerpo de los resultados.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Analizar el Manual de Organización General y el Estatuto Orgánico de CFE Generación II y de la CFE, así como constatar su autorización, difusión y vigencia.
2. Verificar el marco normativo aplicable a la recepción, manejo, control y registro de carbón, y constatar su autorización, difusión y vigencia.

3. Analizar las actas de sesiones del Consejo de Administración de CFE Generación II y la CFE, para identificar los acuerdos relacionados con el objeto de revisión.
4. Verificar la integración de la cuenta del almacén de carbón y constatar su presentación en los Estados Financieros.
5. Constar que el proceso de recepción de carbón mineral se realizó de conformidad con la normativa.
6. Comprobar que las salidas del almacén estuvieron justificadas, contaron con la documentación soporte correspondiente y se ajustaron a la normativa.
7. Verificar que el control y manejo del carbón mineral dentro del almacén se llevó a cabo conforme a la normativa.
8. Constar que el registro contable de la recepción, manejo y control del carbón se efectuó conforme al Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora.

#### *Áreas Revisadas*

La Subgerencia de Administración y Recursos Humanos, de CFE Generación II, las direcciones corporativas de Administración y de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y la Superintendencia de la Central Termoeléctrica Carbón II, actualmente adscrita a CFE Generación IV.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Procedimientos para la Administración de los Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, numeral 3.1.8 Formatos; Manual Institucional de Contabilidad, numerales 3.44.5 y 3.45.5; Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación II, Capítulo Tercero, quinta regla, numeral VI, y Capítulo Sexto, décimo sexta regla, segundo párrafo; Procedimiento para el Control de Recepción de Carbón de la Región de Sabinas en la C.T. Carbón II, apartado 3 Responsabilidades y numeral 2 Condiciones de entrega, tercer párrafo y numeral 7, inciso c; Procedimiento de Pesaje de Camiones en la Báscula de la C.T. Carbón II, 3.- Responsabilidades, operador de la báscula de camiones y numeral 4.3.2, apartados registro de entrada. "Báscula N°1", inciso j, y registro de salida. "Báscula N°2", incisos d, h, e i; Procedimiento para la Entrega-Recepción de Carbón de Diseño, numeral 4 Actividades, subnumerales 4.3 Pesaje del carbón, primer párrafo, 4.3.1 calibración de la báscula de banda, inciso a; Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y EF, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, componentes III.1

Ambiente de Control, elemento b, III.2 Administración de riesgos, elemento d, III.3 Actividades de Control, principios 10, 11 y 12, III.4 Información y Comunicación, Principio 13 y elementos a y b, III.5 Supervisión, principios 16 y 17, y elemento a; Contrato 9100022117, Anexo 1, numeral 7.2, Pesaje de carbón primer párrafo, 1.2.1 Pesaje de carbón recibido por camiones y Contrato 700499187, Anexo 1, numerales 4 Condiciones de entrega, tercer párrafo y 9, inciso c.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Consistencia.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.